



RESOLUCIÓN

2017-0101

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión (...)"*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)"*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en armonía con el artículo 2 del Reglamento de aplicación de la misma, dispone que: *"La Autoridad Única del Agua.- Es la entidad que dirige el sistema nacional estratégico del agua, es persona jurídica de derecho público. Su titular será designado por la Presidenta o el Presidente de la República y tendrá rango de ministra o ministro de Estado. Es responsable de la rectoría, planificación y gestión de los recursos hídricos. Su gestión será desconcentrada en el territorio"*; y es ejercida por la Secretaría del Agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento a dicha ley;
- Que,** con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 4 de agosto de 2008; y, su Reglamento General, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, se establece el nuevo marco normativo aplicable a la contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría que contraten las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;



Secretaría del
Agua

2017-0101

- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley"*
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado"; El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince días (15) días del mes de enero de cada año interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso..."*
- Que,** el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento a la LOSNCP prevé que: *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal o aquellas que respondan situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial y reformulado"*
- Que,** el inciso segundo del artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: *"Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado"*
- Que,** el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos."*
- Que,** el 24 de enero de 2011, en Quito-Ecuador; y, 16 de febrero de 2011, en Madrid-España; se suscribió el Convenio de Financiación entre El Instituto de Crédito Oficial - ICO, en nombre del Gobierno de España y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda de la República del Ecuador, en cuya estipulación primera establece: **"PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO EI**



2017-0101

objeto del presente Convenio de Financiación, es proceder a la formalización de la financiación autorizada por el Consejo de Ministros español a favor del BENEFICIARIO a que hace referencia en la parte expositiva del presente convenio";

- Que,** el 12 de abril de 2017, Secretaría del Agua y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID, suscribieron el nuevo Reglamento Operativo del Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rural y Pequeños Municipios PASEE/EQ-050-B (ROP), instrumento que establece los procedimientos que aplicaran para el desarrollo de las contrataciones públicas del proyecto PASEE, bajo los lineamientos y aprobación de la AECID;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 24 de mayo de 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.16, del 16 de junio de 2017, el señor Presidente de la República designó al Lcdo. Humberto Cholango Tipanluisa, Secretario del Agua;
- Que,** mediante el Decreto Ejecutivo No. 05, de 30 de mayo de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 014, de 13 de junio de 2013, se transfieren a la Secretaría Nacional del Agua todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, representaciones, proyectos y programas que en materia de agua potable y saneamiento ejerce el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, dentro del cual se encuentra incluido el Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios- PASEE;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 62, de 05 de agosto del 2013, publicado en el Registro Oficial No. 63, del 21 de agosto de 2013, se reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en cuanto a las denominaciones, facultades y organización administrativa de varios organismos de la Función Ejecutiva, entre ellas la Secretaría del Agua;
- Que,** mediante Resolución No. 2017-0030, de 15 de agosto de 2017, el Secretario del Agua, delegó a los señores Subsecretarios de las Demarcaciones; y, al Coordinador General Administrativo Financiero en Planta Central, en los procedimientos de contratación pública, para que, a nombre y representación del Secretario del Agua, asuman las siguientes competencias, en coordinación con las áreas técnicas de la Secretaría del Agua: a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus posteriores reformas, sin límite de monto en lo relacionado a gasto corriente. En cuanto tiene que ver con gasto de inversión, la autorización de reforma, deberá estar sistematizada con el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica. En cualquiera de los casos, se delega también la suscripción de los respectivos actos administrativos relacionados con la mencionada aprobación". Instrumento que se encuentra vigente;
- Que,** mediante Resolución N° 2017-0076, de 16 de octubre de 2017, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: "Art.1.- **APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2017, del PROGRAMA PASEE ECU-050 de la Secretaría del Agua, de acuerdo al detalle del ANEXO 1, que se adjunta como parte integrante del presente instrumento de conformidad a lo determinado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación**



2017-0101

Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, mediante memorando N° SENAGUA-SAPYS.4.01-2017-1438-M, de 27 de noviembre de 2017, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: “Con la finalidad de realizar las contrataciones detalladas a continuación: solicito a usted disponer a quien corresponda proceder con la Reforma PAC 2017 del Programa PAS EE ECU-050, esto debido a una modificación en los montos de contratación a las partidas presupuestarias a ser afectadas; requerimiento que lo formulo en apego al art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y art. 25 del Reglamento General. Cabe mencionar que dichos procesos cuentan con los Avaluos debidamente aprobados y las certificaciones presupuestarias respectivas, según se observa en el cuadro posterior(...)”;

Que, mediante comentario en el memorando No. SENAGUA-SAPYS.4.01-2017-1438-M de 27 de noviembre de 2017, el señor Guido Rivadeneira, Coordinador General Administrativo Financiero, informó al Director Administrativo, lo siguiente: “Solicito disponer que la señora abogada del PASEE procede con la elaboración de la Resolución”; y,

En ejercicio de la delegación conferida mediante el Acuerdo No. 2017-0030, de 15 de agosto de 2017, artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 25 y 26 su Reglamento General,

RESUELVE:

Art. 1.- REFORMAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2017 DEL PROGRAMA PASEE ECU-050-DE LA SECRETARÍA DEL AGUA, de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO O INSTITUCIONAL	ÁREA REQUERIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO CPC	PARTIDA PRESUP.	MONTO (En IVA)	TIPO DE PROCESO/ TIPO CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	PERÍODO DE EJECUCIÓN	
								III Cuatrimestre 2017	I Cuatrimestre 2018
PASEE ECU-050	Subsecretaría de Agua Potable y Saneamiento	CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES AP Y S EN JALOA EL GUASMO, HUALCANGA SAN NICOLAS, LUIS LOPEZ Y MOCHAPATA - CANTÓN QUERO; AS EN LLULLALÓ, SANEAMIENTO EN CACHILVANA CHICO Y AS EN ILLAGUA GRANDE - CANTON AMBATO; APYS EN CHAUPILOMA ALTO SAN JUAN - CANTÓN PILLARO. DH PASTAZA.	542510011	750101	559.779,05	CONCURSO PÚBLICO DE OBRA	OBRA	112.775,69	447.003,36
				750103	793.529,18			225.551,37	567.977,81

PASEE ECU - 050	Subsecre- taría de Agua Potable y Saneamie- nto	FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES AP Y S EN JALOA EL GUASMO, HUALCANGA SAN NICOLAS, LUIS LOPEZ Y MOCHAPATA - CANTÓN QUERO; AS EN LLULLALÓ, SANEAMIENTO EN CACHILVANA CHICO Y AS EN ILLAGUA GRANDE - CANTON AMBATO; APYS EN CHAUPILOMA ALTO SAN JUAN - CANTÓN PILLARO, DH PASTAZA	839900114	730604	91.268,77	CONSULT ORÍA	SERVIC IO	22.817,19	68.451,58
PASEE ECU - 050	Subsecre- taría de Agua Potable y Saneamie- nto	CONSTRUCCION DE CUATRO PROYECTOS INTEGRALES PARA LA DOTACIÓN DE AP Y S EN ROSA DE ORO - LA SEMIRA - BABA; LAS CAÑITAS-BABAHYOYO; ESTERO EN MEDIO, POZA SECA-VINCES; Y SANEAMIENTO EN FÁTIMA, SAN CRISTÓBAL Y ZULAY-VALENCIA. LOS RÍOS DH GUAYAS."	542510011	750101	744.947,36	CONCURS O PÚBLICO DE OBRA	OBRA	191.916,85	553.030,51
				750103	823.933,50			200.303,36	623.630,14
PASEE ECU - 050	Subsecre- taría de Agua Potable y Saneamie- nto	FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCION DE CUATRO PROYECTOS INTEGRALES PARA LA DOTACIÓN DE AP Y S EN ROSA DE ORO - LA SEMIRA - BABA; LAS CAÑITAS-BABAHYOYO; ESTERO EN MEDIO, POZA SECA-VINCES; Y SANEAMIENTO EN FÁTIMA, SAN CRISTÓBAL Y ZULAY-VALENCIA. LOS RÍOS DH GUAYAS."	839900114	730604	98.677,32	CONSULT ORÍA	SERVIC IO	24.665,33	74.007,99

Art. 2.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución y el Plan Anual de Contratación que se reforma en en la página web de la institución., www.agua.gob.ec; y, en la página del programa: programa www.programapasee.com

Art. 3.- **ENCARGAR** el cumplimiento de esta Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, a la Dirección Administrativa que coordinará sus actividades con la Coordinación General Administrativa Financiera.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a **28 NOV. 2017**

Sr. *[Firma]*
Sr. *[Firma]* *[Firma]*
DELEGADO DEL SECRETARIO DEL AGUA

[Firma]
DPT/IIJGB/PA/CAG/erv.

